

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., veintitres (23) de octubre de dos mil veintitres (2023)

Ref. Verbal Sumario de Cancelación y Reposición de Título Valor Rad.  
11001400305320230115800

Reunidos los requisitos formales previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso Juzgado Resuelve:

Admitir la demanda de Cancelación y Reposición de Título Valor Pagare No. 430114699 aceptado como Deudora por Talia Claudine Corrales Rios mayor de edad y con domicilio en Bogota identificada con cedula de ciudadanía No. 35.546.179 instaurada por el Acreedor BANCOLOMBIA S. A., establecimiento bancario con domicilio principal en Medellin – Antioquia - con N.I.T. 890.903.938-8 representado legalmente por Ericson David Hernandez Ruedad identificado con cedula de ciudadanía No. 1.140.818.438.

Tramitar conforme al procedimiento Verbal Sumario.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213.

Córrer traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que proceda a contestarla en los términos del artículo 391 del C. G. del P., ejerza su derecho de defensa, aporte los documentos que estén en su poder y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Ordenar la publicación del extracto de la demanda en un diario de circulación nacional.

Reconocer personería como apoderada judicial del demandante con las finalidades y facultades que se indican en el mandato a la Abogada Diana Esperanza Leon Lizarazo

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 178 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 24 – octubre - 2023

*Edna Dayan Alfonso Gómez*

Secretaria